



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
El poder de servir

REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS CÉDULA DE INFORMACIÓN

NOMBRE:			TRÁMITE: <input checked="" type="checkbox"/>	SERVICIO: <input type="checkbox"/>
Certificación de No Adeudo de Aportación de Mejoras				
DESCRIPCIÓN:		Código de la Cedula	DCM/12	
Es el documento que acredita que no hay adeudo de las aportaciones de mejoras a cargo de las personas físicas o jurídicas colectivas, propietarias o poseedoras de bienes e inmuebles ubicados dentro del área de veneficio, que obtengan veneficios diferenciales particulares derivados de la ejecución de obra pública o acción de beneficio social, realizadas por el estado y los municipios.				
FUNDAMENTO LEGAL:		Artículo 95 fracción XVIII de la ley orgánica Municipal del Estado de México. Artículo 7 primer párrafo, 9 fracción III, 147 Fracción III y 202 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.		
DOCUMENTO A OBTENER:		Certificación de No Adeudo de Aportación de Mejoras.	VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER:	Ejercicio Fiscal Vigente
¿SE REALIZA EN LINEA?:	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	DIRECCIÓN WEB	No aplica	
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE:		A petición del contribuyente o para realizar el pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio en el Municipio.		
ESPECIFICAR SI ESTE TRÁMITE O SERVICIO ESTÁ SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN Y OBJETIVO DE LA MISMA		No requiere inspección o verificación		
REQUISITOS:		ORIGINAL anotar la palabra SI o NO	COPIAS anotar con número la cantidad de copias	FUNDAMENTO JURIDICO-ADMINISTRATIVO.
PERSONAS FÍSICAS				
1.	Llenar el formato de solicitud del servicio.	Si	No	Políticas Generales Apartado I ACGC004 del Manual Catastral del Estado de México.
2.	Identificación oficial del propietario o poseedor.	Si	1	Políticas Generales Apartado I ACGC004 del Manual Catastral del Estado de México.
3.	Comprobante del pago del servicio.	Si	1	Artículo 166 Fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
4.	Línea de captura predial y vóucher al corriente.	Si	1	Políticas Generales Apartado I ACGC004 del Manual Catastral del Estado de México.
5.	Documento que acredite la propiedad o posesión del inmueble, el cual puede ser cualesquiera de entre los siguientes:	Si	1	Artículo 182 del Código Financiero del Estado de México y Municipios,
	<ul style="list-style-type: none"> • Escritura Pública. • Contrato privado de compra-venta, cesión o donación. • Sentencia de la autoridad judicial que haya causado ejecutoria. • Manifestación de adquisición de inmuebles u otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles, autorizada por la autoridad fiscal respectiva y el recibo de pago correspondiente. • Acta de entrega cuando se trate de inmuebles de interés social • Cédula de contratación que emita la dependencia oficial autorizada para la regularización de la tenencia de la tierra. • Título, certificado o cesión de derechos agrarios, parcelarios o comunes, así como sentencia emitida por el tribunal agrario. • In matriculación administrativa o judicial. 			



Nota: si no es el titular anexar los siguientes documentos:						
6.	Carta poder simple Firmada con tinta azul o poder Notarial acompañada de las identificaciones del que da y recibe el poder.	Si	1	Políticas Generales Apartado I ACGC007 del Manual Catastral del Estado de México.		
PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS						
1.	Llenar el formato de solicitud del servicio.	Si	No	Políticas Generales Apartado I ACGC004 del Manual Catastral del Estado de México.		
2.	Identificación oficial del propietario o poseedor o representante legal.	Si	1	Políticas Generales Apartado I ACGC004 del Manual Catastral del Estado de México.		
3.	Comprobante del pago del servicio.	Si	1	Artículo 166 Fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios.		
4.	Línea de captura predial y vóucher al corriente.	Si	1	Políticas Generales Apartado I ACGC004 del Manual Catastral del Estado de México.		
5.	Documento que acredite la propiedad o posesión del inmueble, el cual puede ser cualesquiera de entre los siguientes:	Si	1	Artículo 182 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.		
	<ul style="list-style-type: none"> • Escritura Pública. • Contrato privado de compra-venta, cesión o donación. • Sentencia de la autoridad judicial que haya causado ejecutoria. • Manifestación de adquisición de inmuebles u otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles, autorizada por la autoridad fiscal respectiva y el recibo de pago correspondiente. • Acta de entrega cuando se trate de inmuebles de interés social. • Cédula de contratación que emita la dependencia oficial autorizada para la regularización de la tenencia de la tierra. • Título, certificado o cesión de derechos agrarios, parcelarios o comunes, así como sentencia emitida por el tribunal agrario. • In matriculación administrativa o judicial. 					
Nota: si no es el titular anexar los siguientes documentos:						
6.	Carta poder simple Firmada con tinta azul o poder Notarial acompañada de las identificaciones del que da y recibe el poder.	Si	1	Políticas Generales Apartado I ACGC00 del Manual Catastral del Estado de México.		
INSTITUCIONES PÚBLICAS						
No aplica		N/A	N/A	No Aplica		
PASOS A SEGUIR QUE DEBE DE REALIZAR EL CIUDADANO	<ul style="list-style-type: none"> • Llenar el formato del servicio que proporciona el departamento de catastro y entregar la documentación requerida. • Pagar en caja de tesorería municipal. • Recoger la certificación de No Adeudo de Aportación de Mejoras en 3 días hábiles. 					
PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA	3 días hábiles.					
COSTO:	\$ 271.43 (doscientos setenta y un pesos con cuarenta y tres centavos)		Fundamento Jurídico: En conformidad con el artículo 147 Fracción III del código financiero del Estado de México y municipios el equivalente a 2.5 UMA (unidad de medida y actualización).			
FORMA DE PAGO:	EFFECTIVO	X	TARJETA DE CRÉDITO	TARJETA DE DÉBITO	EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)	
DÓNDE PODRÁ PAGARSE:	Caja de la Tesorería Municipal					
OTRAS ALTERNATIVAS:	No Aplica					



CRITERIOS DE RESOLUCION DEL TRAMITE	El trámite procede siempre y cuando su solicitud este acompañada de todos y cada uno de los requisitos solicitados.
APLICACION DE LA AFIRMATIVA FICTA	No Aplica

DEPENDENCIA U ORGANISMO:				UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:			
Tesorería y Administración Municipal				Departamento de Catastro Municipal			
TITULAR DE LA DEPENDENCIA:				LC Gustavo Sánchez Duran			
DOMICILIO:	CALLE:	Av. Constitución			NO. INT. Y EXT.:	1	
COLONIA:	Laureles			MUNICIPIO:	Isidro Fabela, Estado de México		
C.P.:	54483	HORARIO Y DÍAS DE ATENCION:	Lunes a viernes de 9:00 Am – 6:00 Pm				
LADA:	TELEFONOS:	EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:			
N/A	N/A	N/A	N/A	catastro@isidrofabela.gob.mx			
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO							
OFICINA:	No Aplica						
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:	No Aplica						
DOMICILIO:	CALLE:	No Aplica			NO. INT. Y EXT.:	N/A	
COLONIA:	No Aplica			MUNICIPIO:	No Aplica		
C.P.:	N/A	HORARIO Y DÍAS DE ATENCION:	No Aplica				
LADA:	TELEFONOS:	EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:			
N/A	No Aplica	N/A	N/A	No Aplica			
FORMATO(S) DESCARGABLES	No Aplica						
INFORMACIÓN ADICIONAL							
PREGUNTA FRECUENTE 1:	¿Para que sirve la certificación?						
RESPUESTA:	Como requisito para el pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio en el Municipio.						
PREGUNTA FRECUENTE 2:	¿Quién puede solicitar la certificación?						
RESPUESTA:	El propietario o poseedor del inmueble o su representante legal						
PREGUNTA FRECUENTE 3:	¿Cuál es la vigencia de la certificación?						
RESPUESTA:	Durante el ejercicio Fiscal Vigente						
TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS							
Para el pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio en el Municipio.							

ELABORÓ:	VISTO BUENO:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:
		23/04/2024
Ing. Jairo Emigdio Melchor Fonseca Auxiliar del departamento de catastro	C. José Francisco García Avila Titular del departamento de catastro	

